GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACHON EN SELECTION OF THE SELECTION

Int.: 8343030

3 1 OCT 2317

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 302306

SANTIAGO, 17 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 18 de Enero de 2017 la extranjera doña Senobia Alexandra ESPINOZA RAMIREZ de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Senobia Alexandra ESPINOZA RAMIREZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Senobia Alexandra ESPINOZA RAMIREZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Asuncos
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de .....
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PWS [718] \(\)\(7/10/2017\)

· Archivo

- Sección Jurídica DEM

Distribución:

- Ministerio de Relaciones DEFE OFES CABELLOS HUARCAYA
- Policía de Investigacio DEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION SUPLENTE